



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente



**JOSÉ ARTIGAS**  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

**Acuerdo Específico de Cooperación Técnica para el desarrollo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior entre la Dirección Nacional de Aduanas, la Comisión Interministerial de Asuntos para Comercio Exterior, Uruguay XXI y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente – Dirección Nacional de Medio Ambiente**

En Montevideo, a los        días del mes de julio de 2014, comparecen: POR UNA PARTE: el **Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente**, representado en este acto por el Señor Ministro Arq. Francisco Beltrame, con domicilio en la calle Zabala 1432, piso 4º de esta ciudad; POR OTRA PARTE: la **Secretaría de la Comisión Interministerial de Asuntos para Comercio Exterior**, representada en este acto por el Ec. Emb. Alvaro Ons, con domicilio en Colonia 1206 piso 4; POR OTRA PARTE: El **Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios – URUGUAY XXI**, representado en este acto por su Director Ejecutivo Lic. Andres Peláez, con domicilio en Rincón 518 de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: la **Dirección Nacional de Aduanas** (en adelante DNA), representada en este acto por su Director Nacional Cr. Enrique Canon, con domicilio en Rambla 25 de Agosto S/N, quienes acuerdan:

**PRIMERO.** Antecedentes.

- I) La Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE) se encuentra enmarcada en una estrategia que posiciona a Uruguay como polo logístico regional. Es liderado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Comisión Interministerial de Asuntos para el

Comercio Exterior (CIACEX). Con estas dos organizaciones como sponsors del proyecto.

- II) Actualmente y por la aprobación de la Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal 19.149 de 24 de octubre de 2013 se crea la VUCE la cual funcionará como organismo con autonomía en el Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de bienes y servicios – URUGUAY XXI.
- III) La VUCE funcionará como un portal para gestionar certificados de organismos y se conectará automáticamente con la Aduana transfiriendo la información. Se dotará a los organismos que emiten documentos obligatorios de tecnologías y herramientas para que puedan informatizar su gestión. Para aquellos organismos que no tengan tecnología incorporada en sus procesos, la VUCE extiende funcionalidades para la gestión apoyando la conexión del mismo a la VUCE. Para aquellos que tienen tecnología a sus procesos, la VUCE define los mecanismos de comunicación y el organismo se encarga de los desarrollos.
- IV) Dentro del marco del proceso de modernización de la Dirección Nacional de Aduanas y de su proceso de planificación estratégica, se ha puesto en vigencia el Decreto 204/2013 de fecha 17 de julio de 2013, que refiere a la estructura organizativa del Organismo, en virtud de la cual se establecen los cometidos y responsabilidades de las diferentes unidades con la finalidad de alcanzar, de forma eficaz y eficiente, los objetivos estratégicos de la Unidad Ejecutora y generales del Inciso, entre ellos el de la Dirección Nacional de Aduanas como facilitadora del comercio exterior.
- V) El presente Acuerdo es el resultado del consenso y la conformidad de los Técnicos de los organismos involucrados.

## **SEGUNDO.** Objetivos

Las partes han entendido conveniente firmar el presente Acuerdo para establecer las condiciones y responsabilidades que garanticen el correcto uso de los recursos tecnológicos brindados por VUCE. Las partes se comprometen a brindarse apoyo mutuo en la concreción de las metas establecidas por VUCE en lo referente a la integración de DINAMA a la misma.

La incorporación de los procesos a la VUCE será de forma gradual y se realizará en forma coordinada. Con cada incorporación, la DNA y DINAMA admitirán como válida la documentación que envíe Uruguay XXI a través de la VUCE en ocasión de cada operación de comercio exterior que se realice a través de la plataforma tecnológica.

Asimismo, la solicitud y pago de trámites, tasas y servicios a abonar por el usuario por la gestión realizada en DINAMA que se generen a raíz de los procesos tramitados en la VUCE podrán realizarse a través de una solución disponible en la plataforma electrónica que habilitará el uso de las modalidades de pagos: débito bancario en línea y redes de cobranza.

## **TERCERO.** Servicios.

a) Las operaciones que se gestionarán a través de la VUCE incluyen los siguientes certificados.

1. Acreditación de productos que no contengan Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. Este certificado es identificado en la Aduana con el código 1305 exigible al momento de numerar el Documento Único Aduanero. Se encuentra regulado en el Decreto 345 de 29 de setiembre de 2004.

2. Certificado Pinturas de Plomo. Este Certificado es exigible en Aduana con el código DIPL exigible al momento de numerar el DUA. Se encuentra regulado por el Decreto 69 de 23 de febrero de 2011
3. Certificado de Habilitación de Empresas – Envases. El certificado se identifica con el código HEDI transmitido en forma electrónica a la Aduana. Se encuentra regulado en el Decreto 260 de 30 de julio de 2007.
4. Envases agroquímicos. Registro de fabricantes, formuladores o importadores. Actuación coordinada con los que lleva el MGAP, regulado por el Decreto 152 de 21 de mayo de 2013

La presente enumeración no es taxativa, pudiendo surgir nuevos certificados o suprimirse los ya existentes, en función del análisis y revisión de la normativa vigente en la materia.

b) Todas las transacciones del sistema que tienen como requisito ser firmadas podrán hacerlo utilizando firma electrónica, aceptándose como válida y eficaz la firma electrónica que los funcionarios de DINAMA utilicen, siempre que las mismas cumplan con los requisitos que establece la normativa vigente, Ley 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y su Decreto Reglamentario 436/011 de 8 de diciembre de 2011. Hasta tanto no se implemente la utilización de firma electrónica en DINAMA, la VUCE proveerá a los usuarios de los mecanismos para poder presentar la documentación en la DINAMA en la modalidad utilizada actualmente.

DINAMA podrá tramitar ante la entidad que corresponda el Certificado Electrónico del tipo "Firma Digital Persona" a los efectos de realizar la emisión electrónica de los certificados y autorizaciones correspondientes de acuerdo a su competencia en la materia.

c) Uruguay XXI, a través de la VUCE, proveerá a DINAMA para aquellos procesos que no cuenten con una solución tecnológica, las herramientas informáticas que permitirán a este organismo aprobar o rechazar las



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente



**JOSÉ ARTIGAS**  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

solicitudes de certificados necesarios para una operación de comercio exterior; asimismo la tramitación de la inscripción en el Registro de Empresas, Registro de Productos, cuando correspondiere.

d) Los funcionarios de DINAMA con roles asignados deberán asistir a las capacitaciones en el uso de su sistema interno.

**CUARTO.** Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento de los objetivos (cláusula segunda) y los servicios (cláusula tercera), las partes asumen los siguientes compromisos:

**URUGUAY XXI - VUCE:**

I) Brindar acceso a DINAMA a fin de gestionar su operativa, a la plataforma de VUCE a los efectos de la aprobación o rechazo de los documentos obligatorios mencionados en la cláusula SEGUNDA.

II) Asegurar el envío de la información necesaria a los diferentes organismos involucrados en la operativa de comercio exterior según corresponda.

III) Permitir realizar, cuando corresponda el pago en línea a los usuarios de las tasas y los servicios que DINAMA cobra a través de los medios de pago disponibles en el Gateway de pagos de ANTEL asegurando la disponibilidad, siempre que no existan razones externas o de fuerza mayor que así lo impidan.

IV) Brindar la información contable necesaria a DINAMA según esta requiera y de común acuerdo entre las partes.

V) Mantener actualizada la plataforma de VUCE con respecto a los trámites de la DINAMA teniendo en cuenta las nuevas exigencias requeridas por el organismo, que deberán ser oportunamente informadas por éste a VUCE.

VI) Brindar soporte técnico sobre el uso de la plataforma VUCE, sobre la gestión del trámite y la comunicación a Aduanas a los usuarios DINAMA cuando corresponda.

VII) Brindar soporte a los usuarios externos que eventualmente realizarán trámites de DINAMA que se mencionan en la cláusula segunda a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

#### **MVOTMA. – DINAMA:**

I) Mantener actualizadas las variaciones en los precios de los trámites y servicios ofrecidos, cuando corresponda.

II) Reconocer los pagos realizados a través de la VUCE como válidos y eficaces tal como si fueran realizados en la tesorería de DINAMA.

III) Mantener actualizadas las bases de datos del sistema en cuanto a las empresas habilitadas, productos así como otras necesarias para la correcta operativa.

IV) Mantener actualizados los usuarios, así como los roles y permisos de los mismos en cuanto al ingreso o egreso de funcionarios, traslados o actualización de tareas de estos, asegurando el acceso necesario a cada uno teniendo en cuenta las directrices de seguridad establecidas por la VUCE

V) Definir la emisión de certificados negativos cuando lo considere pertinente, previa coordinación con DNA. Dicha emisión se realizará a través de la plataforma VUCE utilizando los mismos códigos que para los certificados positivos, pero distinguiéndolos con una marca especial y con controles particulares que también se acordarán en conjunto.

VI) Asegurar que los funcionarios autorizados a operar en la plataforma de la VUCE posean firma electrónica tramitada de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

VII) Se compromete a informar de la responsabilidad a cada funcionario en el uso y cuidado de la firma electrónica asignada a él, el uso personal e intransferible de la misma, no permitir el acceso a esta por parte de

terceros, como la denuncia en caso de extravío o pérdida ante quién corresponda según se establece en la ley 18.600 de 21 de setiembre de 2009.

VIII) Brindar la información necesaria que VUCE solicite en lo referente a los trámites y habilitaciones de comercio exterior.

IX) Mantener informada a la VUCE de los cambios en los procesos, formatos, formularios y exigencias de todos los trámites de comercio exterior.

**DNA:**

I) Establecerá la nómina de las posiciones arancelarias alcanzadas por la normativa vigente en la materia así como su actualización en el sistema LUCIA.

II) Adecuará la configuración de su sistema de información, de los requisitos documentales, de acuerdo a las implementaciones que se lleven a cabo y mantendrá las MNNT (Medida Nacional no Tributaria) vigentes y su asociación a los certificados correspondientes.

III) Reconocerá la validación de firma electrónica que realice VUCE, desempeñando ésta su rol de mecanismo de transmisión de información.

IV) Plan de Contingencia. En los casos de falta de disponibilidad de los medios electrónicos para la comunicación de la información se podrá utilizar el certificado en formato papel mientras perdure la interrupción del servicio y hasta tanto se reanude el mismo.

V) La Dirección Nacional de Aduanas aceptará la presentación de certificados tanto en formato papel como electrónico por un plazo máximo de 6 meses a contar desde la puesta en funcionamiento de cada uno de los procesos en la plataforma VUCE.

**QUINTO.** Pago del trámite

Los servicios de pago habilitados a través de la Plataforma de Trámites Digitales y Gateway de Pagos serán los que se encuentren disponibles, según se disponga:

**SEXTO.** Compromiso de confidencialidad

Las partes acuerdan que toda la información que se genere en el marco del presente Acuerdo no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del titular de la información, conforme a la normativa vigente en la materia, ley 18.331 de 11 de agosto de 2008 y ley 19.030 de 27 de diciembre de 2012.

**SEPTIMO.** Vigencia

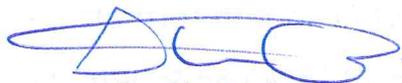
El Acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento. Cualquier modificación al mismo será decidida de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVO.** Otorgamiento

En prueba de conformidad, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Arq. Francisco Beltrame  
Ministro de Vivienda, Ordenamiento  
Territorial y Medio Ambiente



Ec. Alvaro Ons  
Secretario Ejecutivo de la Comisión  
Interministerial para Asuntos de Comercio Exterior



Lic. Andrés Peláez  
Director Ejecutivo del Instituto de  
Promoción de Inversiones y Exportaciones  
de Bienes y Servicios



Cr. Enrique Canon  
Director Nacional de Aduanas